



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 130/08**

Sucre, 02 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, cumpliendo su rol de fiscalización y seguimiento la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó diversas reuniones con el personal encargado de la formulación de proyectos y ejecución de obras.

Que, a objeto de cumplir con la ejecución de las obras inscritas en los Planes Operativos de las distintas gestiones anuales, al interior del Gobierno Municipal de Sucre, dependiente de la Oficialía Mayor Técnica, se cuenta con la Jefatura de Estudios y Proyectos y la Jefatura de supervisión, oficinas encargadas de la elaboración de los proyectos de diseño y supervisión de las obras.

Que, en distintas oportunidades el Pleno del Ente Deliberante realizó inspección a las obras, verificando que es una deficiencia muy sentida, la carencia de un Laboratorio de Suelos que permita en base a los análisis realizados una toma de decisión oportuna para el correcto diseño de las obras y/o para la realización de ajustes; pues debido a que el Gobierno Municipal no cuenta con este equipamiento se recurre a laboratorios externos los que muchas veces se encuentran ocupados y por lo tanto demora la obtención rápida de los datos requeridos.

Que, en reunión sostenida en fecha 27 de abril del año en curso, los funcionarios dependientes de la Oficialía Mayor Técnica, dieron a conocer que para la presente gestión, son aproximadamente 200 las obras que requieren de la realización de un estudio de suelos para su diseño y, que cada uno de los ensayos toma aproximadamente entre dos y dos horas y media, por lo que para contar con toda la información necesaria, es imprescindible contar con una laboratorio con exclusividad de utilización.

Que, en este entendido y a fin que los proyectos a ser ejecutados por el Gobierno Municipal cumplan con todos los requisitos técnicos, propiciando un óptimo diseño, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal tome las previsiones presupuestarias que sean necesarias y priorice la adquisición de los equipos necesarios suficientes para implementar un adecuado laboratorio de Suelos en el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, de acuerdo a lo señalado en art. 8, parágrafo II numeral 1 de la ley 2028, el construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

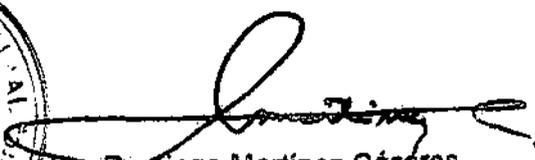
**Art. 1°** Instruir al Ejecutivo Municipal que en el marco de la normativa en actual vigencia, tome las previsiones presupuestarias y, priorice la adquisición de los equipos necesarios suficientes y, los recursos humanos apropiados, para implementar un adecuado laboratorio de Suelos en el Gobierno Municipal de Sucre.

**Art. 2°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressim  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL